

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegación de Economía y Hacienda. Córdoba

Citación para notificar por comparecencia, actos administrativos a las personas y procedimientos que se indican

p. 3210

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación resolución Expedientes Declaración Pérdida de Vigencia Autorizaciones Administrativas para conducir a las personas que se relacionan

p. 3211

Notificación resolución Expedientes Declaración Pérdida de Vigencia Autorizaciones Administrativas para conducir a las personas relacionadas

p. 3211

Notificación iniciación Expedientes Declaración Pérdida de Vigencia Autorizaciones Administrativas para conducir a las personas que se relacionan

p. 3211

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Comunicación denegación/desestimación solicitud ayuda económica de acompañamiento, regulada en el Programa de Recualificación Profesional a las personas que se relacionan

p. 3212

Notificación de percepción indebida prestaciones expedientes varios según relación que se adjunta

p. 3213

Resolución reclamación previa desestimada sobre percepción indebida prestaciones por desempleo a la que persona que se relaciona

p. 3213

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución de inadmisión a trámite solicitud ayuda a la Submedida 3 Agricultura Ecológica, Campaña 2010

p. 3213

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Modificación Reglamento regulador del Uso de Medios Electrónicos para la Gestión y Resolución de Procedimientos Administrativos

p. 3214

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación relación de vehículos en Depósito Municipal a las personas que se relacionan

p. 3219

Licitación contratación servicio público de inmovilización, retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos en la vía pública

p. 3220

Ayuntamiento de Espejo

Citación para notificar por comparecencia expediente 55/2012 a la persona que se relaciona

p. 3220

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Información pública Modificación Plan Municipal de Tráfico

p. 3220

Ayuntamiento de Hornachuelos

Decreto Modificación Licitación Enajenación del Solar nº 4 sito en calle Ronda Sur de Puebla de la Parrilla de Hornachuelos

p. 3220

Decreto Modificación Licitación para Enajenación del Solar nº 5 sito en calle Ronda Sur de Puebla de la Parrilla de Hornachuelos

p. 3221

Ayuntamiento de Montemayor

Notificación Expediente Sancionador de Tráfico a la persona que se referencia

p. 3221

Ayuntamiento de Montilla

Presupuesto General ejercicio 2012

p. 3221

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación Convenio Urbanístico de Gestión para Evacuación y Depuración de Aguas Fecales y Pluviales de los Sectores SUS/AB-1/18, SUS/AB-2 y PPR-5 del PGOU

p. 3223

Información pública Plan Económico Financiero

p. 3225

Ayuntamiento de Puente Genil

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona que se cita

p. 3225

Ayuntamiento de Santaella

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan

p. 3225

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Información pública Proyecto de Actuación para instalación de explotación minera "Ampliación a Charito" en Paraje Villarejo

p. 3226

Ayuntamiento de El Viso

Modificación Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 3226

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento 141/11-AF. Ejecución 87/2011

p. 3226

Notificación a la persona demandada en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario 859/2011. Ejecución 89/12 AF

p. 3227

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento 699/11AF. Ejecución 1/2012

p. 3227

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento 1005/11AF. Ejecución de títulos judiciales 61/2012

p. 3227

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento 349/12. Ejecución 66/2012

p. 3228

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación Acuerdo de Iniciación Expediente Sancionador nº 235/08/2012/SP

p. 3229

Notificación Archivo de Procedimiento y no Exigibilidad de Responsabilidad Administrativa Expediente nº 17/2008

p. 3229

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación de Economía y Hacienda
Córdoba

Núm. 3.030/2012

Anuncio sobre notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o repre-

sentantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
Municipio: LA CARLOTA			
10861.14/12-1300601	MONTECARTEGA SL EN	B14899009	RECURSO-RESOLUC
CONSTITUCION			
Municipio: FERNAN NUÑEZ			
53281.14/12-1300548	NAVAJAS CASTRO ANTONIO	30805960J	SUBSANACIÓN-ACU
49405.14/12-1300543	TOLEDANO RODRIGUEZ JOSE LUIS	30401723R	DECLARACION-REQ
Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE			
564185.14/11-1300677	CAPILLA AMADOR VDA DE		INSPECTOR-ACTA
573414.14/11-1300764	MURILLO RUIZ AGUSTIN	30129780X	INSPECTOR-ACTA
Municipio: LUCENA			
93262.14/12-1300429	MORENO MUÑOZ BRAULIO	50608383B	RECURSO-RESOLUC
Municipio: NUEVA CARTEYA			
94334.14/12-1300450	SILVEIRA TORRES NATALIO	38694598L	SUBSANACION-REQ
Municipio: PALMA DEL RIO			
73511.14/12-1300268	GARCIA GARCIA BELEN	29857032L	SUBSANACIÓN-ACU
73511.14/12-1300269	GARCIA GARCIA BELEN	29857032L	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: PEÑARROYA PUEBLONUEVO			
362622.14/11-1300365	MOHEDANO CASCADO CARLOS	75708955Q	RECURSO-RESOLUC
362622.14/11-1300370	MOHEDANO CASCADO CARLOS	75708955Q	RECURSO-RESOLUC
Municipio: PRIEGO DE CORDOBA			
61703.14/12-1300157	BERMUDEZ MARIN MANUEL	30889731H	SUBSANACIÓN-ACU
61412.14/12-1300183	BERMUDEZ ROPERO VALERIO	30913085G	SUBSANACIÓN-ACU
61644.14/12-1300481	BERMUDEZ ZAMORA ARACELI	29978693X	SUBSANACIÓN-ACU
67340.14/12-1300373	LOPEZ CARRILLO ISABEL	75620647M	SUBSANACIÓN-ACU
67395.14/12-1300389	MADRID MORENO ROSARIO	52360992C	SUBSANACIÓN-ACU
61246.14/12-1300406	MARIN EXPOSITO NATIVIDAD	80112888R	SUBSANACIÓN-ACU
61611.14/12-1300318	MONTES AGUILERA TRINIDAD	80122279P	SUBSANACIÓN-ACU
54036.14/12-1300533	MORAL CASTILLO JOSE DANIEL	15451290M	SUBSANACIÓN-ACU
61622.14/12-1300320	ORDOÑEZ MORAL JUANA	30400104S	SUBSANACIÓN-ACU
67502.14/12-1300368	ROPERO BERMUDEZ PAULINA	75673746C	SUBSANACIÓN-ACU
61541.14/12-1300465	ROPERO RUIZ JUAN	52360300H	SUBSANACIÓN-ACU
67502.14/12-1300367	ROPERO ZAMORA FRANCISCO	30883258P	SUBSANACIÓN-ACU
61983.14/12-1300364	SERRANO SERRANO CONSUELO	75666575W	SUBSANACIÓN-ACU
61250.14/12-1300405	STEWART TERENCE MICHAEL	Y1403538T	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: CORDOBA			

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
70873.14/12-1300304	JIMENEZ VILLARREAL LUIS	29908430N	DECLARACION-REQ
69764.14/12-1300221	ROMAN AMOR FRANCISCO	31775476X	RECURSO-REQUERI

Córdoba, 20 de abril de 2012.- El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI.- Localidad.- Fecha.

1415862244; Agustín Castilla Márquez; 30794848; Córdoba; 24/03/2012.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 3.173/2012

Núm. 3.172/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, a 27 de abril de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, a 2 de mayo de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NFI	LOCALIDAD	FECHA
1415890511	JOSE PABLO ALONSO FALCON	30797938	CÓRDOBA	02/03/2012
1415862277	EVA MARIA RODRIGUEZ REAL	30834871	CÓRDOBA	02/03/2012
1415862333	MIGUEL ANGEL PEREZ CUADRO	30959308	CÓRDOBA	24/04/2012
1415862355	JESUS ROMERO SANTIAGO	30963067	CÓRDOBA	02/03/2012
1415862500	PABLO VADILLO FERRER	30999349	CÓRDOBA	26/04/2012
1415862511	ANDRES DAVID SOBALVARRO JIMENEZ	32063358	CÓRDOBA	03/03/2012
1415745222	FRANCISCO MANUEL CRUZ COBOS	44359861	CÓRDOBA	26/04/2012
1415919788	FRANCISCO HINOJOSA BELMONTE	44368878	CÓRDOBA	02/03/2012
1415862655	PEDRO OSUNA SEGORBE	45749069	CÓRDOBA	06/03/2012
1415745411	FRANCISCO JOSE RAMIREZ SANCHEZ	50608279	El Castellar (Priego de Córdoba)	24/04/2012
1415862022	MANUEL CASAS HERNANDEZ	14329207	PUENTE GENIL	21/04/2012

Núm. 3.174/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio

conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publica-

ción del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, a 26 de abril de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NFI	LOCALIDAD	FECHA
1420932655	JONATHAN SOLER REINALES	17748417	CÓRDOBA	24/03/2012
1418875433	JUAN JOSE SALAZAR GARCIA	30819360	CÓRDOBA	24/02/2012
1421554166	ANA MARIA CARMONA RODRIGUEZ	30978671	CÓRDOBA	26/03/2012
1421553899	JULIAN CACERES ROMERO	52569406	LA CARLOTA	26/03/2012
1420104666	CRISTOBAL CABELLO JUAREZ	50607714	LUCENA	29/02/2012
1418875811	CARLOS DE JESUS JIMENEZ ORTIZ	31006087	MONTILLA	24/02/2012
1420599600	LUISGONZALO LOPEZ SANCHEZ	30986444	POZOBLANCO	09/03/2012
1420932677	FRANCISCO JOSE LOPEZ MERINO	30949944	PUENTE GENIL	24/03/2012
1420210666	MANUEL VELASCO ALBALA	34021625	PUENTE GENIL	02/03/2012
1419921777	MANUEL DELGADO LLORENTE	30957926	VILLA DEL RIO	24/02/2012

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatual
Córdoba

Núm. 3.029/2012

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) ha remitido comunicación de Denegación/Desistimiento de la solicitud de Ayuda Económica de Acompañamiento regulada en el Programa de Recualificación Profesionales a las

personas que a continuación se relacionan, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, las referidas comunicaciones, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Manuel	Morales García	Fontanar Quintos C/ Clavellina A	Córdoba	Ausente
Galileo E.	Florido Crespo	C/ Cristo, 18 - 12	Córdoba	Ausente
Belkis	Jaramillo Jaramillo	C/ Caravaca de la Cruz, 17-3-3	Córdoba	Ausente
Bandiougou	Diarra	C/ Fray Luis de Granada, 19	Palma del Río	Ausente
Dolores	Moreno Rodriguez	C/ San Pablo, 21-2º-1-B	Córdoba	Ausente
Isabel Mª	Garrido Diaz	C/ Camino Viejo de Almodóvar (Maizales), 76	Córdoba	Ausente
Jose Mª	Ortega Savariego	C/ Los olivos, 3-3º-4-1	Córdoba	Ausente
Mª Dolores	Gonzalez Osuna	C/ Maestra Balbina Cerdeño,5-2º-J	Puente Genil	Ausente
Jesús	Roldan Leon	C/ Alcalde Velasco Navarro,19-6ºA	Córdoba	Desconocido
José Mª	Cabezas Ocaña	AD/ Los Villares, s/n	Priego de Cba.	Ausente
Peia	Nicolae Vali	Av/ Carlos III , 65-3º-2	Córdoba	Ausente
Antonio	Alcaraz Martinez	C/ D. Lope de los Rios, 24	Córdoba	Desconocido
Juan Antonio	Moral Salazar	C/ Pedro Sánchez de Luque,1-1º-3	Córdoba	Ausente
Antonio Jesús	Córdoba García	C/ La Fuente, 4	La Carlota	Ausente
Ahfid	El Morsli	Av/ Andalucía, 2-2º-B	Palma del Río	Desconocido
Lili	Madalina Busca	C/ Francisco López, 16	Baena	Ausente
Pedro	Calvillo Marmol	Pj/ Bujalance, 9-4º-3	Córdoba	Desconocido
Mª Inmaculada	Torrigo Paños	Ur. Valenzoneja C/ Los Nogales, 1	Córdoba	Desconocido
Mouloud	Abdai Ahmed	Pj. San Sebastián, 9-1º dcha.	Córdoba	Desconocido

Córdoba, 24 de abril de 2012.- El Director Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.031/2012

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la

presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 20 de abril de 2012.- El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Periodo	Motivo
TERESA SÁNCHEZ NAVARRO	30542179L	12/1796	85,20	25/07/2011 A 30/07/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FRANCISCO ALCAIDE CARMONA	45887845Q	12/1798	85,20	25/07/2011 A 30/07/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARCOS JAVIER MENDOZA MORENO	30530225W	12/1762	170,40	21/05/2011 A 30/07/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION RESOLUCION Nº 1142011000116350
CATALIN DOROFITEI	EX6002512H	12/1804	1141,99	06/06/2011 A 05/07/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
GIOVANNI GIACOBBE	EX9543378B	12/1806	99,21	05/08/2011 A 07/08/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ELISABET NAVARRETE CANSINOS	44373174X	12/1634	530,59	16/01/2012 A 30/01/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
QUINTIN CALLEJA SANCHEZ	30502658N	12/1825	1464,23	30/09/2011 A 30/11/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
AMELIA GARCETE GONZALEZ	EX8956118X	12/1795	340,80	07/01/2011 A 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ALICIA ROCIO PACHECO COBO	50612780S	12/1794	79,60	01/12/2011 A 30/01/2012	REGULARIZACION NOMINA
MANUEL RUEDA RINCON	75660671D	12/1833	355,00	06/11/2011 A 30/11/2011	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBS. MAYORES 52 AÑOS
GEOVANNY ROBERT BAJAÑA ALVARADO	EX6333935B	12/1805	99,40	24/06/2011 A 30/06/2011	NO RENOVACION DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

Núm. 3.032/2012

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución sobre Reclamación Previa Desestimada sobre Percepción Indebida de Prestaciones en materia de prestaciones por desempleo, a D. David García Ruiz con D.N.I. 44367830W y con domicilio en Lorca (30816 Murcia) C/ La Hoya Cmno. Caracoleros nº 337 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el

plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 19 de marzo del 2012.- El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 3.036/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA 27/02/2012, del Director General de Fondos Agrarios, de Inadmisión a Trámite de la Solicitud de la Ayuda a la Submedida 3 Agricultura Ecológica, Campaña 2010", expediente 3042505/10, co-

respondiente a D. José Sánchez Mata.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: José Sánchez Mata.

N.I.F./C.I.F.: 80114867W.

Último domicilio: C/ Huertezuela, 55. 14520 Fernán Núñez (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA 27/02/2012, del Director General de Fondos Agrarios, de Inadmisión a Trámite de la Solicitud de la Ayuda a la Submedida 3 Agricultura Ecológica, Campaña 2010.

Número de expediente: 3042505/10.

Córdoba, 19 de abril de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.171/2012

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2012, acordó la modificación inicial del Reglamento regulador del uso de medios electrónicos para la gestión y resolución de procedimientos administrativos en la Diputación de Córdoba.

Habiéndose cumplido el trámite de información pública previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se hayan recibido reclamaciones en relación con la citada modificación, se entiende definitivamente aprobado el Reglamento mencionado, publicándose a continuación su texto íntegro.

La modificación del Reglamento no entrará en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIPUTACIÓN DE

CÓRDOBA

La mejora de los servicios que esta Diputación Provincial de Córdoba presta a los ciudadanos de la provincia pasa de forma indispensable por una mejora en la gestión de los procedimientos administrativos, que son el cauce adecuado para el ejercicio de las competencias de cualquier Administración Pública.

Para la mejora de estos procedimientos, la Diputación de Córdoba ha venido utilizando herramientas electrónicas de apoyo a la gestión de las Unidades Administrativas que han permitido alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de servicios. La incorporación de nuevos medios electrónicos y normativos para avanzar en el uso de aquéllas es esencial para seguir mejorando.

La utilización de medios electrónicos en todas las fases del procedimiento administrativo es una necesidad que debe redundar sobre una mejor y más eficiente toma de decisiones con los consiguientes beneficios para el ejercicio de las competencias que corresponden a esta Institución. Los actos de resolución administrativa, así como las propuestas que los justifican recaen en órganos unipersonales o colectivos y autoridades de la Diputación de Córdoba, cuyas actuaciones administrativas deben también incorporarse al ámbito de gestión electrónico.

Encontrándose ya regulada parcialmente la relación electrónica entre la Diputación de Córdoba y los ciudadanos e instituciones de la provincia a través del Reglamento del Registro Electrónico que aprobó definitivamente el Pleno de la Corporación con fecha 18 de marzo de 2008, es necesario completar esta regulación con todos aquellos elementos que rodean y facilitan esta relación para conseguir un pleno reconocimiento de los derechos de los ciudadanos y avanzar, al mismo tiempo, en una más eficiente prestación de los servicios.

El desarrollo normativo que a lo largo de los últimos casi 30 años ha emanado del Estado, permite dar soporte a todos y cada uno de los puntos que se recogen en este Reglamento, teniendo su cobertura específica en las siguientes normas:

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92).
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. (Ley 59/2003).
- Reglamento del sistema de archivos de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP nº 11, de 18/01/2006).
- Ley 11/2007, de 11 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Ley 11/2007).
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. (RD 1671/2009).

Este Reglamento viene reconocer e implantar en la Diputación de Córdoba un entorno tecnológico que permite esa evolución, colocando a esta Institución y a la provincia de Córdoba en la situación requerida por ciudadanos e instituciones.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El siguiente reglamento regula la implantación y uso de determinados medios electrónicos para la implantación de la administración electrónica en la Diputación de Córdoba, incluyendo los aspectos relativos a la identificación y acreditación de la voluntad de los órganos y autoridades de la Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes, esto es, organismos

autónomos locales y entidades públicas empresariales locales.

El ámbito de actuación de este Reglamento se ciñe a las actuaciones jurídico-públicas de las personas jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, sin que le sean de aplicación al las actividades que desarrollen en régimen de derecho privado y tendrá efectos sobre todos aquellos procedimientos administrativos en lo que no se oponga a su regulación especial, cuando exista, conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 11/2007.

Artículo 2. Identificación y acreditación de la voluntad de los órganos administrativos de la Diputación de Córdoba

1. Los órganos y autoridades integradas en la Diputación de Córdoba podrán utilizar los sistemas siguientes para su identificación electrónica y para la autenticación y firma electrónica de los documentos que produzcan en el ejercicio de sus competencias, conforme a lo expuesto por el artículo 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y en la Sección III del Capítulo II del Título II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

1) Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica de la Diputación de Córdoba y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

2) Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

3) Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4) Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

En todos los casos anteriores, se utilizarán sistemas de firma electrónica reconocida a los que se refiere el artículo 3.3 de la Ley 59/2003.

2. Los actos administrativos de los órganos y autoridades integradas en la Diputación de Córdoba podrán dictarse de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en este Reglamento. En aquellos procedimientos para lo que se establezca este ámbito de decisión automatizado, será requisito imprescindible definir con carácter previo a su ejecución las actuaciones a automatizar, el órgano para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, así como el órgano para la auditoría del sistema de información y de su código fuente. Con carácter previo a su ejecución deberá determinarse, además, el órgano responsable a efectos de impugnación de los actos dictados de esta manera.

A los efectos de permitir el funcionamiento automatizado, se determina la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

1. Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica para estos efectos.

2. Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Diputación, órgano o entidad emisora.

3. La identificación y el ejercicio electrónicos de la competencia de las autoridades y órganos de la Diputación Provincial de Córdoba se realizará mediante los sistemas de firma electrónica reconocida de que haya sido provisto el personal que ejerza la com-

petencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 3 de este Reglamento.

4. El intercambio de datos electrónicos entre entidades de la administración local de la provincia de Córdoba transmitidos en el entorno cerrado de comunicación EPRINET o medio que lo sustituya será válido de conformidad con las condiciones y garantías que acuerde la Diputación de Córdoba con las entidades citadas. Los sistemas de comunicación utilizados garantizarán la integridad y el no repudio de los datos electrónicos transmitidos.

5. Conforme al artículo 29 de la Ley 11/2007, Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes, podrán emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos a los que se refiere el Artículo 46 de la Ley 30/1992, siempre que incorporen las firmas electrónicas que sean necesarias. Del mismo modo, los documentos así emitidos incluirán referencia temporal, que se garantizará a través de medios electrónicos cuando la naturaleza del documento así lo requiera. La garantía electrónica necesaria se realizará a través de la utilización del CSV que se cita en el apartado 2.2 de este mismo artículo.

Artículo 3. Firma electrónica de personal al servicio de la Diputación de Córdoba

La identificación y autenticación del ejercicio de la competencia del órgano o autoridad actuante en la Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes podrá realizarse de forma electrónica, sea cual sea la forma física de soporte de esta competencia, ya sea a través de la emisión de documentos y la firma de datos en formato electrónico. Esta identificación y autenticación podrá utilizarse para la realización de transacciones y comunicaciones realizadas por estos mismos medios, así como para dictar actos administrativos. Para ello se utilizará, preferentemente, el certificado electrónico del personal a su servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes apartados de este punto, no impidiendo en ningún caso la posibilidad de utilización de certificados personal de Clase 2, emitidos por la FNMT-CRM o el DNI-electrónico.

El certificado electrónico de personal al servicio de la Diputación de Córdoba o cualquiera de sus organismos autónomos es la certificación electrónica emitida por la FNMT-RCM que vincula a su Titular con unos Datos de verificación de Firma y confirma conjuntamente la identidad de éste y el cargo o puesto de trabajo del Firmante en relación con la entidad en que preste sus servicios.

La Diputación de Córdoba proveerá al personal a su servicio y sus entidades de derecho público dependientes, de un sistema de firma electrónica que identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, a la propia Institución y al órgano o unidad en la que preste servicio

3.1. Obtención de certificados

La obtención del certificado electrónico de personal al servicio de la Diputación de Córdoba o de sus organismos autónomos y empresas públicas se llevará a cabo a través de la Oficina de Registro creada mediante resolución del Presidente de fecha 25 de noviembre de 2009 con este objeto, dependiente del Departamento de Modernización y Administración Electrónica.

El personal adscrito a la Oficina de Registro prestará la asistencia necesaria al personal que deba obtener este tipo de certificados, que se obtendrán conforme al procedimiento que marque el Departamento de Modernización Administrativa y Administración Electrónica a continuación de la entrada en vigor de este Reglamento.

El procedimiento de obtención de este certificado se ajustará las instrucciones emitidas por el Diputado Delegado responsable

del Departamento citado, que se remitirán debidamente actualizadas con identificación de la versión del documento y junto con el formulario que facilite la toma de datos inherentes al procedimiento.

Este procedimiento se podrá realizar de forma electrónica.

3.2. Obligatoriedad del uso del certificado de firma electrónica de personal al servicio de la Diputación de Córdoba

Todas las personas responsables de Unidades Administrativas deberán estar provistas del correspondiente certificado electrónico de personal al servicio de la Diputación de Córdoba, que podrán utilizar a través de los sistemas que se proporcionen para la firma de cuantos documentos emitan en el ejercicio de su competencia.

Las personas responsables de Unidades administrativas en la Diputación de Córdoba y por las gerencias de los organismos autónomos y empresas públicas decidirán qué personas de las adscritas a su ámbito necesitan utilizar el certificado de firma electrónica, facilitando su obtención conforme al procedimiento descrito.

3.3. Revocación del certificado

La revocación es el procedimiento por el cual la FNMT-RCM deja sin efecto la validez del certificado del solicitante, previa solicitud de la Oficina de Registro de la institución correspondiente.

La revocación podrá realizarse:

- Previa solicitud de la persona titular del certificado.
- Por orden de otros órganos y autoridades de la Diputación y las gerencias de los organismos autónomos o empresas públicas mediante comunicación dirigida al Responsable de las Operaciones de Registro.
- Por iniciativa del Responsable de las Operaciones de Registro, previa comprobación de la necesidad de revocación de un certificado.

Las solicitudes de revocación se enviarán al Responsable de las Operaciones de Registro. El trámite de revocación se realizará por parte de las personas que figuran como Registradores de la Oficina, que entregará copia del contrato al titular una vez realizado el trámite.

Artículo 4. Sobre la firma y gestión electrónica de resoluciones de órganos unipersonales

En línea con lo expuesto en el párrafo primero del artículo 2 de este Reglamento, la gestión de resoluciones que deban ser insertadas en el Libro de Resoluciones de la Diputación de Córdoba se realizará a través de la Aplicación de Secretaría Electrónica y utilizando los medios electrónicos de acreditación de la identidad, competencia y cargo de las personas firmantes descritas en el artículo 3.

Conforme al artículo 1.2 de la Ley 59/2003, lo dispuesto en este Reglamento en lo que se refiere a la firma electrónica de resoluciones de órganos unipersonales, no alteran las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten.

La numeración de resoluciones previa a la inserción en el Libro de Resoluciones se realizará de forma secuencial y automatizada por la aplicación correspondiente.

La consulta y acceso al contenido de las Resoluciones en formato electrónico se adecuará de forma que permita preservar la protección de los datos personales que pudieran contener las resoluciones.

En línea con lo expuesto por el artículo 15 del ROF, se proporcionará acceso permanente a todos los miembros de la Corporación Provincial a la aplicación de Secretaría Electrónica para la consulta las Resoluciones. El acceso a la aplicación se realizará

mediante la utilización el uso de sistemas de certificado personal de firma electrónica y sin más autorización previa. Todos los miembros de la Corporación Provincial están identificados con el adecuado perfil de consulta en la aplicación al que accederán a través del medio electrónico puesto a su disposición.

Se establece el electrónico como único formato para la gestión de las resoluciones de órganos unipersonales de la Diputación de Córdoba, en el marco del sistema de información que se integra en la aplicación de Secretaría Electrónica. Este sistema contará con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación permanente de las resoluciones. Para el cumplimiento de los requisitos de identificación de órganos, autenticación y firma se utilizarán los sistemas de identificación y firma que describe el Artículo 2 del presente Reglamento.

El Libro de resoluciones se podrá generar en formato electrónico desde la propia aplicación de Secretaría Electrónica y lo compondrán todas las resoluciones firmadas e insertadas en el período de tiempo que se designe por resolución de la Presidencia. El Libro así formado se constituirá como un único documento al que se le añadirá la correspondiente diligencia que garantice y describa el contenido del libro, procediéndose a su firma de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 del ROF.

Este libro será accesible desde la aplicación de Secretaría Electrónica y se archivará del mismo modo en la aplicación informática de Archivo corporativa.

Artículo 5. Sobre la producción de copias electrónicas auténticas mediante procedimientos de digitalización y autenticación seguros

1.- Se establece un procedimiento para conseguir copias electrónicas auténticas de documentos creados originariamente en soporte papel para su inclusión jurídicamente eficaz y válida en la gestión de los procedimientos, incorporando al medio electrónico copias auténticas con el mismo valor que los documentos originales, tal y como se refiere a este aspecto el artículo 46.2 de la Ley 30/92.

2.- El proceso de autenticación de la copia en formato electrónico pasa necesariamente por la utilización de las técnicas de firma y autenticación incluidas en el Artículo 2 de este Reglamento, así como las herramientas tecnológicas (software y hardware) que permitirán la digitalización y autenticación de las copias obtenidas conforme a los criterios de seguridad, técnicos y de competencia del órgano que genere las copias electrónicas, tal y como expresan los artículos 3 de la Ley 59/2003; 18 y 30 de la Ley 11/2007 y el 46 de la Ley 30/1992.

5.1. Ámbito de documentos incluido

Se considerarán copias auténticas en soporte electrónico de documentos en soporte papel creados o recibidos por la Diputación de Córdoba a todos aquellos que mediante procedimientos de digitalización y autenticación seguros e incorporando la firma electrónica, garantizan la integridad y autenticidad de los mismos.

Los documentos generados conforme al procedimiento que se establece cumplen los requisitos de autenticidad, integridad y conservación y tendrán la misma validez que los documentos originales.

5.2. Programas y aplicaciones informáticas que se utilizarán para llevar a cabo la digitalización y autenticación de documentos

Para llevar a cabo los procesos de digitalización y autenticación de documentos se utilizará la aplicación y el hardware especificado por la Empresa Provincial de Informática EPRINSA la instrucción específica que se desarrolle al efecto. En todo caso, la

aplicación y el software incluidos en la instrucción citada permitirá la realización del proceso conforme a los siguientes puntos.

5.3. La autenticación del documento electrónico digitalizado

Para garantizar la autenticidad de los documentos electrónicos objeto de tratamiento por la aplicación digitalización/autenticación, así como su integridad y no manipulación posterior, los documentos electrónicos resultantes de la digitalización se firmarán con un certificado electrónico reconocido de los citados en el artículo 2.1.3 de este Reglamento o a través sello de órgano de los citados en el artículo 2.2.1 de este Reglamento.

5.4. Procedimiento de digitalización y obtención de copias auténticas

Corresponde al Secretario General de la Diputación de Córdoba determinar el órgano, personal funcionario o aplicación informática que tendrá atribuidas las funciones de autenticación de documentos a través del procedimiento electrónico, ya sea ésta realizada de forma individualizada o masiva, conforme se describe posteriormente.

El procedimiento de autenticación de documentos en formato papel sólo será realizado sobre documentos originales y que se consideren en condiciones físicas adecuadas para conseguir una copia legible, si bien no obsta para que puedan realizarse copias digitales no autenticadas a través de este medio.

Se someterán a este procedimiento todos los documentos que cumplan las características anteriores registrados por el Registro General de Entrada conforme a lo citado por el Artículo 151 del ROF. La documentación que se adjunte a los documentos originales que por tamaño y/o condiciones físicas no permita someterse al proceso de digitalización se remitirá en el formato original al servicio correspondiente. Las facturas recibidas en formato papel por la Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes se consideran dentro del ámbito de documentos objeto de este proceso, incorporándose las mismas como copias auténticas a los procedimientos y aplicaciones informáticas de gestión contable y de expedientes.

El procedimiento de digitalización podrá realizarse sobre documentos de forma masiva y sólo se realizará en los puestos de trabajo y por el personal previamente definido en la Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes. El procedimiento completo pasa por:

5.4.1. La identificación y estudio de los documentos

En la que se observarán que los documentos sean originales y se encuentren en el estado adecuado para su tratamiento técnico, extrayendo los documentos no originales y los elementos extraños que pudieran entorpecer el proceso.

A cada documento, independientemente del número de páginas, se le asignará un código de barras individual, que será leído por el instrumental óptico adecuado para su posterior identificación dentro del repositorio general seguro de documentos autenticados.

5.4.2. La captura de la imagen del documento

Se realizará siempre y de forma exclusiva a través de las herramientas hardware y software definidas por la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA), que permitirán la conservación de las mismas en un soporte suficientemente normalizado como para asegurar su perdurabilidad en el tiempo y legibilidad por distintas herramientas electrónicas.

5.4.3. Tratamiento de las imágenes

Las imágenes obtenidas sólo podrán ser tratadas digitalmente con el objeto de mejorar su legibilidad, sin que se pueda alterar su contenido. Se comprobará sobre cada documento e imagen la

calidad del trabajo realizado, procediendo a su autenticación a continuación a través del procedimiento señalado en el siguiente punto.

5.4.4. Firma y autenticación de la copia obtenida

Cuando la calidad de la copia obtenida sea la correcta, se procederá a la autenticación de la imagen electrónica con la firma electrónica reconocida del funcionario, empleado público o aplicación correspondiente bajo la forma de "sello electrónico" de los citados en el artículo 2.2.1. La firma electrónica incorporará la información de la fecha y hora de la firma y la identificación del firmante. La firma electrónica reconocida es la garante de la identidad de los contenidos del documento original y de la copia electrónica.

5.4.5. Conservación segura de los documentos en el repositorio

Los documentos digitalizados pasarán a formar parte del repositorio securizado de documentos electrónicos, que será accesible por las aplicaciones informáticas de gestión a través de los identificadores digitales correspondientes (CSV en caso de documentos firmados/autenticados o código de barras para el resto). Este repositorio deberá garantizar, a lo largo del tiempo, la autenticidad, la fiabilidad y la integridad de sus contenidos, así, como su recuperación y visualización y concretamente:

- La actualización criptográfica del documento firmado, mediante la adición de un nuevo sello de fecha y hora, que permita asegurar la inalterabilidad del documento.

El cambio de formato, el cual deberá garantizar la exactitud del contenido del documento anterior, así como la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. El documento resultante de la transformación será firmado electrónicamente por el órgano competente para la transformación

- Revisiones periódicas de la integridad y consistencia del sistema.

- Sistemas de seguridad para poder recuperar la información en caso de desastre.

Pista de auditoría de todas las trazas y acciones realizadas con los documentos electrónicos con referencia al contexto, contenido, estructura, acceso y usuarios de las acciones

- Destrucción de los documentos, siguiendo las condiciones establecidas tanto en la normativa específica sobre tratamiento del patrimonio documental que le afecte como a las instrucciones que el propio Archivo General de la Diputación señale para las series y documentos que se incorporen al repositorio.

5.5. Destrucción de documentos originales en formato papel sometidos al proceso de digitalización

1.- Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las resoluciones por las que se acuerden los procesos de destrucción conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de Archivos, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el Presidente de la Diputación, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

Las resoluciones que aprueben los procesos de destrucción regulados en el artículo 30.4 de la LAE, requerirán informe y análisis de los riesgos realizado por el Archivo de la Diputación, relati-

vos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establecen los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como la legislación sobre Archivos.

b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial

5.6. Documentos incorporados a través del registro electrónico

Los documentos incorporados a través del registro electrónico de documentos de la Diputación de Córdoba sólo tendrán la consideración de documentos originales cuando vengan válidamente firmados a través de cualquiera de los procedimientos de firma electrónica admitidos por este Registro que permita identificar al firmante de cada documento y su responsabilidad sobre el contenido del mismo.

Los documentos electrónicos generados según el procedimiento de digitalización expuesto en el artículo 5.4 y siguientes de este Reglamento, en cuanto que cumplen los requisitos de autenticidad, integridad y conservación, tendrán la misma validez que los documentos originales.

Artículo 6. Presencia institucional en Internet de la Diputación de Córdoba

El modelo de presencia institucional de la Diputación de Córdoba en Internet se articulará sobre la base de los siguientes principios generales:

a) Potenciar una imagen institucional de la provincia de Córdoba que permita el acceso a los servicios de la Diputación de Córdoba a través de Internet.

b) Adecuar los contenidos y servicios a la demanda de los diferentes grupos de potenciales usuarios.

c) Ofrecer un canal de comunicación entre la ciudadanía y la propia Diputación que promueva la participación de aquélla en los asuntos públicos.

d) Promover la transparencia de la Administración facilitando datos e información de carácter público relativos a la gestión de la Diputación de Córdoba, permitiendo la reutilización de los mismos a través de su puesta a disposición de forma: completa, accesible, pertinente, directamente desde la fuente que los origina y en formato procesable.

e) Fomentar la calidad y eficiencia en la prestación de servicios.

En todo caso, se proporcionará una información integral, actualizada y fiable, garantizándose la seguridad del acceso a la misma y a los servicios, así como la accesibilidad en los términos que la normativa vigente señale.

La información y los servicios serán de acceso libre y gratuito, sin perjuicio de las restricciones que procedan, derivadas de su propia naturaleza, de la legislación de protección de datos o de la exigencia de tasas o precios públicos.

Se impulsarán fórmulas de colaboración con otras administraciones públicas para el desarrollo y publicación en puntos de acceso común de contenidos y servicios relacionados con una determinada materia, en especial con los Ayuntamientos de la provincia.

6.1. Del sitio web de la Diputación de Córdoba

1. Los contenidos y servicios que conforman la presencia de la Diputación de Córdoba en Internet se hallarán vinculados al ejercicio de las funciones que la normativa vigente le reconozca, facilitando el acceso a los servicios propios de los órganos que la

componen.

2. Podrán incluirse contenidos generados por otras instituciones u organizaciones, públicas o privadas siempre que puedan considerarse que se fomentan los intereses peculiares de la provincia de Córdoba.

3. Todos los órganos y unidades administrativas en los que se base la organización de la Diputación Provincial de Córdoba, formarán parte de la organización de contenidos del sitio web de la Diputación, que serán mantenidos de forma distribuida y participada, conforme a las normas generales que en cada momento dicte el órgano con capacidad de regulación específica de esta competencia.

6.2. De la Sede Electrónica

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 del RD 1671/2009, se crea la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba conforme con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. La sede electrónica de la Diputación de Córdoba garantizará la identificación del titular de la misma a través del medio electrónico expresado en el artículo 2.1. de este Reglamento. Así mismo, contendrá información sobre los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

La sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba es el lugar único donde se realizan las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de todos los órganos de la Diputación de Córdoba o de los ciudadanos por medios electrónicos. En este entorno de tramitación se dispondrá del adecuado sistema para el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

El acceso a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba se realizará a través de la dirección electrónica <http://www.dipucordoba.es/tramites>, donde se identificará con claridad toda la lista de procedimientos y trámites posibles en el ámbito de la Diputación de Córdoba, indicando además explícitamente aquellos para los que es posible la tramitación electrónica, así como las condiciones de seguridad y autenticación necesarias para cada uno.

El titular de la sede electrónica es la Diputación Provincial de Córdoba, siendo única para todos los órganos administrativos dependientes de la Diputación. La sede electrónica de la Diputación de Córdoba podrá incorporar vínculos a las sedes electrónicas de los Organismos Autónomos Locales y Empresas Públicas de esta Institución.

La gestión de esta sede electrónica corresponde al Departamento de Modernización Administrativa y Administración Electrónica, que emitirá las instrucciones necesarias para el adecuado mantenimiento y prestación de servicios de esta Institución a través de esta sede electrónica. En todo caso, es preceptiva la emisión de informe por parte de este Departamento para la incorporación a dicha sede electrónica de un nuevo procedimiento, que deberá incorporarse de forma previa a la aprobación del mismo por parte del órgano competente.

Se permiten, fuera del entorno de la sede electrónica, la existencia de formularios de recogida de datos personales para la convocatoria de actividades públicas o la recepción de información no relativa a actividades de servicios ni acogidos en el marco de procedimientos administrativos. La utilización de los citados formularios para la recogida de datos estará supeditada a la autorización del Responsable de Seguridad que designe la Diputación de Córdoba.

Este dictará y hará conocer las normas suficientes sobre la

conservación, uso y acceso de los datos así recogidos. Todos los formularios de recogida de datos personales que figuren en cualquier lugar del sitio web corporativo deberán contar con la autorización previa del citado Responsable de Seguridad.

La sede electrónica de la Diputación de Córdoba estará identificada mediante el correspondiente sello electrónico al que se refiere el párrafo primero del Artículo 2 de este Reglamento.

La sede electrónica de la Diputación de Córdoba estará, además, dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de su contenido y el acceso permanente al mismo en las condiciones que prevé el Esquema Nacional de Seguridad, así como las características que impone el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Se considerarán parte de esta sede electrónica el Perfil del contratante, el Tablón de edictos electrónico y el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Todos estos servicios contendrán los suficientes medios de comprobación de la autenticidad y autoría de los documentos que se presenten en el marco de estos servicios, así como el correspondiente sellado de tiempo, cuando éste sea necesario. La utilización del Tablón de anuncios electrónico será señalado como medio alternativo, exclusivo o complementario por cada uno de los procedimientos que requieran el uso de este medio para la notificación de actos administrativos. La exposición en dicho Tablón de anuncios y resoluciones a requerimiento de otras administraciones se hará de forma complementaria a la publicación física.

Artículo 7. Disposición adicional primera

Los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación del Artículo 1 facilitarán a los ciudadanos el ejercicio del derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, con el alcance y en las condiciones que expresa el artículo 2 del RD 1.671/2009.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, no se solicitará para ninguno de los trámites que gestionen los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento copias de ningún documento que pueda obtenerse de forma directa por estos mismo órganos a través de las plataformas, convenios y servicios electrónicos que otras administraciones pongan a su disposición. En particular, se prohíbe expresamente la incorporación de copias de documentos de identificación (DNI) o certificaciones relativas a la residencia de los interesados, siempre que éstos muestren de forma explícita en los formularios de solicitud o presentación su consentimiento para realizar la citada consulta en el marco de un procedimiento específico, sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

El Departamento de Modernización Administrativa y Administración Electrónica coordinará la puesta a disposición de los ciudadanos de formularios que incluyan toda la información necesaria en relación con este ámbito y con el de la protección de datos personales.

Disposición adicional segunda

El diputado o diputada que ejerza la presidencia del consejo de administración de la empresa pública de informática (EPRINSA), será el órgano con capacidad para el dictado de normas relativas a la organización de los contenidos del sitio web corporativo al que se refiere el punto 3 del artículo 6.1 de este Reglamento.

Disposición adicional tercera

Bajo criterios de simplificación administrativa, se impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa en

la Diputación Provincial. La efectiva puesta en marcha de las aplicaciones electrónicas se realizará mediante Resolución de la Presidencia en la que se indicarán las características técnicas de la misma, su utilización preceptiva o facultativa, dotación de recursos y medios materiales del personal que vaya a utilizarlas, así como las medidas concretas de formación acerca de su implementación.

Disposición final

Lo aquí expresado no limita el desarrollo normativo interno posterior al que las necesidades de gestión electrónica de los procedimientos y acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios obligue.

Córdoba, 25 de abril de 2012.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.010/2012

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998, de Residuos, de 21 de abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm.185, de 3 de agosto).

Segunda. Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

Expte	Matrícula	Marca-Modelo	Titular
181/07	2493-BRL	Citroën C-5	Welker Four S.L.
182/07	8739-BPC	Opel Corsa	Welker Four S.L.
556/10	C-6787-BRJ	Yamaha CS-50	Franco Chancay Victoriano Eleuter
727/10	CO-9128-W	Nissan Trade	Emilio Escudero Jiménez
846/11	CO-3732-AJ	Opel Tigra	Antonio Miguel Ruiz Olivares
1106/11	CR-7698-I	Opel Kadett	María Gloria Martín Sánchez
064/12	M-6288-ZL	Citroën Saxo	Francisco Molina Rueda
077/12	1064-RS-92	Mercedes	Sin Datos
080/12	CO-6206-H	Seat 127	Juan Oliván Luque
081/12	7515-DXW	Citroën C-15	Alfonso Manuel Jiménez Roldán
084/12	SE-9694-BZ	Seat Toledo	Domingo Navarro Aguilar
102/12	C-0091-BBW	Piaggio Vespa	Francisco Expósito Ortiz
103/12	CO-8989-AM	Peugeot 205	Slali Nicollae
112/12	3296-DFK	Kia Carnival	Francisco Javier Ramírez Bonilla
120/12	CO-4535-AV	Ford Focus	David Escribano Morales
129/12	C-1847-BGV	Yamaha Tzr	Juan Francisco Gómez Luna
140/12	BST-181000199	Minimoto	José Moreno Vílchez
151/12	CARECE	Hyosung 50	Sergio Nieto Jurado
155/12	CO-5566-Y	Opel Corsa	Raúl Maestre Martín
159/12	BST-V7018958	Loncin	Borja Barranco Fernández

160/12	CO-3750-AU	Kimco-125	Licari Autocenter S.L.
161/12	5037-GTJ	Mercedes200	Rocio Lozano Urbano
168/12	C-9220-BTM	Piaggio Zip	Miriam López Parejo
C.C.06/12	CO-9937-AT	Daewo Lanos	Antonio Javier Rodríguez Bonilla
C.C.08/12	0230-BPS	Renault Megane	Isabel Villegas Reinoso

Córdoba a 16 de abril de 2012.- La Delegada de Seguridad, Movilidad y Transportes, Fdo. Ana Tamayo Ureña.

Núm. 3.090/2012

Anuncio de Licitación

De conformidad con el Acuerdo nº 403/12 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2012, en turno de urgencias, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicio Público de Inmovilización, Retirada, Traslado, Depósito y Custodia de Vehículos en la Vía Pública" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 3/12

2. Objeto del contrato.

Servicio Público de Inmovilización, Retirada, Traslado, Depósito y Custodia de Vehículos en la Vía Pública.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de Licitación.

Canon fijo anual de 4.293,77 €.
Canon variable: Consultar pliego administrativo.

6. Obtención de documentación e información.

www.perfildelcontratante.cordoba.es

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver Pliego Administrativo.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios.

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 30 de abril de 2012.- El Director General de Gestión, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 3.033/2012

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación de Inicio de Expediente al interesado/os o su/s representante/s por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al. Ayunta-

miento de Espejo, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cu- yos interesados, se relacionan a continuación:

Artº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto. V A = Venta Am- bulante

Ref.- Denunciado/a.- DNI.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Pre- cepto.

55/2012; D. Francisco Javier Portal Jiménez; 80.115.625; Cór- doba; 23/03/12; 50,00 €; Art. 17.4 de la OMT.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus re- presentantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publi- cación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en la Je- fatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no compare- cer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a to- dos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Espejo a 23 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.165/2012

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 26 de abril de 2012, se acordó aprobar provisionalmente la modifica- ción del Plan Municipal de Tráfico, lo que se somete a informa- ción pública por plazo de 30 días para la presentación de recla- maciones y sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se con- siderará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo ex- preso por el pleno.

Fuente Obejuna a 4 de mayo de 2012.- La Alcaldesa, firma ile- gible.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.084/2012 (Corrección de anuncio)

Por Decreto 176/2012, de 4 de mayo, se ha procedido a modifi- car el Decreto 94/2012, sobre enajenación del solar nº 4 sito en C/ Ronda Sur de Puebla de la Parrilla (Hornachuelos), anuncio nº 2.084/2012, publicado en el BOP de 29 de marzo de 2012, sien- do el tipo base de licitación (al alza) de 21.490,05 € (y no de 17.752,65 €) y la Garantía Provisional de 644,71 € (y no de 532,58 €).

El nuevo plazo de presentación de ofertas será de un mes a contar desde el día de publicación de este anuncio en el BOP.

Hornachuelos, a 4 de mayo de 2012.-

La Alcaldesa:

Fdo. Maª del Carmen Murillo Carballido.

Núm. 2.085/2012 (Corrección de anuncio)

Por Decreto 177/2012, de 4 de mayo, se ha procedido a modificar el Decreto 94/2012, sobre enajenación del solar nº 5 sito en C/ Ronda Sur de Puebla de la Parrilla (Hornachuelos), anuncio nº 2.085/2012, publicado en el BOP de 29 de marzo de 2012, siendo el tipo base de licitación (al alza) de 17.752,65 € (y no de 21.490,05 €) y la Garantía Provisional de 532,58 € (y no de 644,71 €).

El nuevo plazo de presentación de ofertas será de un mes a contar desde el día de publicación de este anuncio en el BOP.

Hornachuelos, a 4 de mayo de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Mª del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 3.026/2012

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, dos intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Expediente.- Boletín.- Denunciado/a.- Matrícula.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto.- Artículo.

0251/2012; 0388/2012; Sergio Salamanca Recio; 15452195J; 9829BRC; Montemayor; 09/04/2012; 200,00 €; R.G.C.; Art. 151.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 horas en el Negociado de Sanciones de Tráfico, sito en el Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Montemayor 26 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.189/2012

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente sobre aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2012 de esta Corporación el día 05 de Mayo de 2012 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por capítulos de los Estados de Ingresos y Gastos de los Presupuestos que lo integran y del Consolidado:

1.- PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

ESTADO DE INGRESOS		Prev. inicial
Capítulo	Denominación	2012
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
a. Operaciones corrientes		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.646.142,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	253.332,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.856.962,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.951.474,62
5	INGRESOS PATRIMONIALES	253.637,20
Total operaciones corrientes		15.961.548,22
b. Operaciones de capital		
6	ENAJENACION INVERS. REALES	0
Total Operaciones de capital		0
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
Total operaciones Financieras		0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		15.961.548,22
ESTADO DE GASTOS		Prev. inicial
Capítulo	Denominación	2012
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
a. Operaciones corrientes		
1	GASTOS DE PERSONAL	7.606.201,51
2	GTOS. BIENES CORRIENT. Y SERV.	5.931.489,87
3	GASTOS FINANCIEROS	682.717,68
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	776.274,89
Total operaciones corrientes		14.996.683,95
b. Operaciones de capital		
6	INVERSIONES REALES	111.925,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.880,20
Total Operaciones de capital		172.806,02
Total de Operaciones No Financ.		15.169.489,97
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
9	PASIVOS FINANCIEROS	442.834,08
Total operaciones Financieras		442.834,08
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		15.612.324,05

2.- ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE "ATRIUM ULIA, EMPRESA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL SUELO Y LA VIVIENDA, S.R.L.".

ESTADO DE PREVISIÓN INGRESOS Y GASTOS "ATRIUM ULIA"

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		844.201,65
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	844.201,65
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	2	GTOS. BIENES CTES. Y SERVICIOS	683.779,43
			3	GASTOS FINANCIEROS	44.249,42
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
			6	INVERSIONES	0,00
	TOTAL INGRESOS	844.201,65	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
ESTADO DE GASTOS			B) OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE	9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	766.822,85	TOTAL GASTOS		
			766.822,85		
1	GASTOS DE PERSONAL	38.794,00	3.- PRESUPUESTO CONSOLIDADO		

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE 2012

RESUMEN POR CAPÍTULOS (€)

ESTADO DE INGRESOS

	Ayuntamiento	Atrium	ELIMINACIONES	TOTAL
	Montilla	Ulía S.A.		
A) OPERACIONES CORRIENTES	15.961.548,22	844.201,65	121.146,48	16.684.603,39
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.646.142,00	0,00	6.646.142,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	253.332,00	0,00	253.332,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.856.962,40		2.856.962,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.951.474,62	0,00	5.951.474,62
5	INGRESOS PATRIMONIALES	253.637,20	844.201,65	976.692,37
B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	15.961.548,22	844.201,65	121.146,48	16.684.603,39

ESTADO DE GASTOS

	Ayuntamiento	Atrium	ELIMINACIONES	TOTAL
	Montilla	Ulía S.A.		
A) OPERACIONES CORRIENTES	14.996.683,95	766.822,85	0,00	15.763.506,80
1	GASTOS DE PERSONAL	7.606.201,51	38.794,00	7.644.995,51
2	GTOS. BIENES CTES. Y SERVICIOS	5.931.489,87	683.779,43	6.615.269,30
3	GASTOS FINANCIEROS	682.717,68	44.249,42	726.967,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	776.274,89	0,00	776.274,89
B) OPERACIONES DE CAPITAL	615.640,10	0,00	0,00	615.640,10
6	INVERSIONES	111.925,82	0,00	111.925,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.880,20	0,00	60.880,20
9	PASIVOS FINANCIEROS	442.834,08	0,00	442.834,08
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	15.612.324,05	766.822,85	0,00	16.379.146,90

4.- PLANTILLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012**A) FUNCIONARIOS**

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	NÚMERO
1. FUNCIONARIOS HABILIT. C. NAC.		
1.1 Secretario	A1	1
1.2 Interventor	A1	1
2. ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Técnico de Administración General	A1	2
Administrativos	C1	21
Auxiliar Administrativo	C2	16
Subalterno	E	4
3. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
Arquitecto Superior	A1	3
Ingeniero Superior	A1	1
Archivero-Bibliotecario	A1	1
Psicólogo	A1	1
Técnico Superior de Desarrollo	A1	1
Técnico Medio de Desarrollo	A2	1
Arquitecto Técnico o Aparejador	A2	3
Ingeniero Técnico Industrial	A2	1
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A2	1
Técnico Ayudante de Biblioteca	A2	1
Trabajador Social	A2	6
Educador Social	A2	1
Técnico Informático	C1	1
Delineante Administrativo	C1	1
Oficial de 1º sepulturero	C2	1
Oficial 1º Almacenero	C2	1
Técnico Instalador Electricista	C2	1
Ayudante Sepulturero	E	1
Subinspector	A2	1
Oficial de Policía	C1	8
Policía	C1	36
B) PERSONAL LABORAL		
Técnico Educativo	A1	1
Licenciado en CC. Económicas y Empr.	A1	1
Director Servicios Sociales	A2	1
Trabajador Social	A2	1
Técnico Auxiliar de Deportes	C1	1
Monitor Deportivo	C1	1
Administrativos	C1	2
Oficial 1º Coordinador Actividades culturales	C2	1
Oficial de 1º Encargado Albañil	C2	1
Oficial de 1º Albañil	C2	4
Oficial de 1º Conductor-Maquinista	C2	3
Oficial de 1º Carpintero	C2	1
Oficial de 1º Matarife	C2	1
Oficial de 1º Electricista	C2	1
Oficial de 1º Fontanero	C2	1
Oficial de 1º Conductor	C2	4
Oficial de 1º Administrativo	C2	1
Oficial de 1º de Medio Ambiente	C2	2
Oficial de 1º de Instalaciones Deportivas	C2	1
Oficial de 2º de Mantenimiento Deportivo	C2	1
Oficial de 2º Electricista	C2	3
Oficial de 2º Albañil	C2	1
Oficial de 2º Serv. Varios Seguridad y P.C.	C2	1

Oficial de 2ª de Servicios Varios	C2	2
Oficial de 2ª de Jardinería	C2	2
Oficial 2ª Mercado	C2	1
Subalterno de Deportes	E	4
Peón Especializado Jardinería	E	2
Limpiadoras	E	2
C) PERSONAL EVENTUAL		
Auxiliar Administrativo grupo PSOE	C2	1
Auxiliar Administrativo grupo IU-CA	C2	1
Auxiliar Administrativo grupo PP	C2	1
Auxiliar Administrativo grupo PA	C2	1

Las personas y entidades debidamente legitimados, de conformidad con lo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montilla, 7 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.021/2012

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio Urbanístico de Gestión para la Evacuación y Depuración de las Aguas Fecales y Pluviales de los Sectores SUS/AB-1, SUS/AB-2 y PPR-5, entre el Ayuntamiento de Palma del Río, Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L., Junta de Compensación del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal Baldío-Norte", Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial 5 El Baldío y Ampliación y Agrícolas El Lino, S.L., siendo firmado el día 2 de diciembre de 2009.

Habiéndose procedido al depósito del citado Convenio en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos de este Il. Ayuntamiento, con el nº CUG/08009, se procede a la publicación de sus Estipulaciones, en las que se contienen el objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados, que son las que se reproducen en el Anexo al presente Anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.3 en relación con el artículo 95.2.3º de la LOUA.

ANEXO ESTIPULACIONES

Primera.- Los señores comparecientes reconocen que las fincas descritas en los apartados anteriores del Exponendo son colindantes, y lindan entre sí, y que la solución que se propone para evacuar las aguas pluviales y fecales de los mismos es atravesando, de forma conjunta, el sector SUS/AB-2 y terrenos no urbanizables propiedad de Agrícolas El Lino, S.L.

Se adjunta como Anexo número 2, plano de ubicación de los tres sectores con detalle de las actuaciones principales a realizar por las partes comparecientes.

Segunda.- El coste para la Evacuación y Depuración de Aguas Fecales y Pluviales de los Sectores SUS/AB-1, SUS/AB-2 y PPR-5 del PGOU de Palma del Río, se abonará en los términos siguientes:

1) Los Costes de la conexión a la Red de evacuación de Aguas

pluviales y Fecales de la Urbanización SUS/AB-1 (descrita en el Exponen Cuarto) propiedad mayoritaria de Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L., hasta la conexión con la red de El Baldío SUS/AB- 2, serán sufragados el 100% a su costa.

2) Los Costes de la Red de Evacuación de Aguas Pluviales y Fecales comunes a las urbanizaciones SUS/AB-1, y SUS/AB-2 que discurren por la propiedad de Agrícolas El Lino, S.L., serán sufragados el 50% a cargo de Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L., y el otro 50% a cargo de Agrícolas El Lino, S.L.

3) La Junta de Compensación del P.P. Residencial 5 El Baldío y Ampliación”, la Mercantil Agrícolas El Lino, S.L., y la Mercantil Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L., abonarán en proporción al porcentaje determinado en los exponen 4º, 5º y 6º, los costes del Aliviadero detallado en el plano que se adjunta al presente convenio como Anexo nº 1 hasta la conexión a cauce público de pluviales, de la Depuradora, de su conexión a ésta, de su instalación eléctrica y demás costes hasta la red a punto de vertido.

Todo ello conforme al plano adjuntado al presente Convenio como Anexo nº 1, y conforme al Proyecto expresado en los Exponen Octavo y Noveno del mismo.

No obstante, si una vez ejecutadas las obras, los costes de las mismas defriere del recogido en el Presupuesto económico del Proyecto, las partes comparecientes se comprometen a efectuar las liquidaciones correspondientes, ingresando o devolviendo las cantidades que correspondan, previa documentación en los correspondientes justificantes de pago.

Tercera.- El coste del Proyecto encargado a D. Manuel Aparicio Sánchez y a D. Joaquín Pérez Porras, se pagará por cada sector conforme a las cuotas establecidas en los Expositivos 4º, 5º y 6º.

Igualmente se pagarán las licencias y permisos que sean necesarios para poder llevar a cabo dichas instalaciones, en función de las cuotas referidas.

La dirección de Obra se asigna a D. Víctor Manuel Díaz Hueras ascendiendo sus honorarios a la cantidad de 7.200 euros.

Así mismo, quedan unidos al presente Convenio como Anexo 3 y Anexo 4 respectivamente Certificación de Obra y de Pago respecto a las obras descritas en los apartados 1 y 2 de la estipulación anterior, ya ejecutadas y que han sido abonadas en su totalidad por Agrícolas El Lino S.L.

Cuarta.- Las partes comparecientes se comprometen a constituir, en caso de ser necesario, en Escritura pública una Servidumbre de paso y uso a favor del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río. Los gastos de la citada escritura serán abonados por la Mercantil Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L.

Quinta.- El Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río se compromete, en este acto, y por la autoridad que le corresponde, a gestionar la autorización para la ubicación de la EDAR en los terrenos proyectados, así como de las autorizaciones de utilización de los pasos de carretera empleados para la evacuación de las aguas. Igualmente se compromete a solicitar la autorización correspondiente de vertido ante la Agencia Andaluza del Agua.

Sexta.- Para llevar a cabo las obras objeto de prorrato a dos y tres partes, las comparecientes acuerdan solicitar presupuesto a dos o tres empresas constructoras, según el supuesto, teniendo derecho cada uno de los dos o tres sectores, según el caso, a la presentación de una oferta. La adjudicación se realizará a la empresa cuyo presupuesto sea menor, y/o se acerque más, conforme al Proyecto, al presupuesto determinado en el mismo.

Séptima.- Las partes comparecientes establecen en este acto la siguiente forma de pago: Cada uno de los distintos gastos, costes u honorarios que se generen, y que sean aceptados por las

partes comparecientes en los términos del presente contrato, deberán ser facturados conforme a las cuotas establecidas en las Estipulaciones 4º, 5º, 6º, debiendo remitirse cada factura a cada una de las partes conforme a lo pactado.

Octava.- Los costes de la conexión a la red de evacuación de aguas pluviales y fecales de la Urbanización propiedad en su mayor parte de Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L. -SUS/AB-1 asciende a la cantidad de 8.018,93 € IVA incluido, y, parte de los Costes de la Red de evacuación de aguas pluviales y fecales, concretamente 154.692,63 €, incluido IVA han sido sufragados por Agrícolas El Lino, S.L., y ejecutada la obra por la Constructora LOALVA, S.L., que se han adjuntado como Anexo 3 y Anexo 4.

En virtud de lo anterior, y al amparo de lo expuesto en la Estipulación Segunda, apartado 1, del presente Convenio, Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L. está obligada a reintegrar, por ser a su costa, a Agrícolas El Lino, S.L., el 100% de coste de la conexión a la red de evacuación de aguas pluviales y fecales de la Urbanización que está ejecutando, es decir, 8.018,93 € IVA incluido, más el 50% de la parte de los Costes de la Red de evacuación de aguas pluviales y fecales, abonada por ésta, concretamente 77.346,32€ incluido IVA (Estipulación Segunda, apartado 2).

Con respecto al otro resto de obra pendiente de ejecutar y abonar, relativa a la Red de evacuación de aguas pluviales y fecales que les corresponde sufragar al 50% a Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L. y Agrícolas El Lino, S.L., deberán ser abonadas conforme a las citadas cuotas, establecidas en las Estipulación Segunda.

Novena.- Sin perjuicio de lo anterior, y si por razones de oportunidad y conveniencia, la Entidad Agrícolas El Lino, S.L., anticipa los pagos de las cantidades a los que en virtud del presente Convenio corresponden a la entidad Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L., éste anticipo se registrará por las siguientes determinaciones:

1º.- La entidad Agrícolas El Lino, S.L., comunicará por escrito al Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, el pago anticipado acompañado de la correspondiente Certificación de Obra y Factura.

2º.- El Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río lo comunicará a la entidad Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L., quedando obligada al pago de la cantidad anticipada, más el interés legal del dinero devengado, en el plazo de sesenta días a partir de la recepción de la comunicación. Si se demorase, deberá abonar, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º.- Explotaciones agrícolas el baldío, S.L., entregará el importe debido recogido en el apartado anterior al Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, quién actuará como garante del cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Convenio. Una vez recibido el pago, éste será entregado por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a la entidad Agrícolas El Lino, S.L.

4º.- Asimismo, habiéndose condicionado la Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización del sector SUS-AB-1 “Acebuchal-Baldío-Norte” (llevada a cabo por Decreto nº 1909/2009, de 9 de julio), a la aportación fijada en el Plan Especial de Infraestructura (que como se ha recogido en el Exponente Primero comprende las obras recogidas en el Proyecto descrito en el Exponente Octavo relativo a la Estación Depuradora de Aguas Residuales, así como también se recogen en el Informe Técnico emitidos en el citado Expediente el 10 de junio), el Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, no recepcionará las Obras de Urbanización del sector SUS-AB-1, hasta tanto no conste en el expediente administrativo

del Proyecto de Urbanización, que se ha dado cumplimiento a las obligaciones del Plan Especial de Infraestructura, y que se ha efectuado el abono de los pagos anticipados por Agrícolas El Lino, S.L.

5º.- Asimismo, Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L., se compromete a incluir como afectación registral de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, el importe de las cargas urbanísticas de que resulta obligado mediante el presente convenio. Estas cargas deberán incluirse en dicho Proyecto de Reparcelación para su aprobación por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Décima.- Las partes comparecientes pactan expresamente en este acto que, recepcionadas las obras una vez terminada la ejecución de las mismas y obtenido el Certificado Final de Obras, éstas serán cedidas al Ayuntamiento quien será el Titular de la instalación y el responsable de su explotación, cuidando y mantenimiento de su operatividad en beneficio de todas y cada una de las futuras urbanizaciones. Todo ello sin perjuicio del derecho que le asiste al Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río del cobro a los distintos propietarios del canon correspondiente a tal servicio público.

Palma del Río a 30 de marzo de 2012.- El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Fdo. José Gamero Ruiz.

Núm. 3.191/2012

En la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera y en el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, el Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2012.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Palma del Río a 4 de mayo de 2012.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.012/2012

Teniendo conocimiento que:

Nombre.- D.N.I.

Encarnación Estrada Moreno; 19882631.

La persona arriba indicadas ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quie-

nes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 20 de abril de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 3.023/2012

Intentada, sin efecto, notificación de incoación de los expedientes de Baja de Oficio en el Padrón de habitantes por Inscripción Indebida, al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, en el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se notifica el inicio de los correspondientes expedientes para proceder a dar de baja en el Padrón de Habitantes de Santaella, por haber dejado voluntariamente el domicilio en el que figuran empadronados, y desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, a:

Apellidos y nombre	D.N.I./Tarjeta res./ Pasaporte	Fecha nacim.	Nacional.
Merzouki El Hassane	X-129359-N	01/08/1968	Marruecos
Merzouki Mohamed	X-3458494-F	01/01/1958	Marruecos
Nemenco Cristian	Y-1504138-K	24/03/1987	Rumanía
Zamfir Iulian	X-07817481-B	19/02/1984	Rumanía
Hinojosa Ramos Raf.	30824471D	06/02/1975	Español

Si lo estiman oportuno, podrán alegar por escrito ante este Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor nº 6 de Santaella, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, documentos o justificantes que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente.

Santaella, 24 de abril de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 3.241/2012

Por la empresa Minas de Barita S.L, han sido presentados Proyecto de Actuación para la instalación en suelo no urbanizable de explotación minera denominada "Ampliación a Charito", ubicada en Paraje "Villarejo" del término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) e identificada catastralmente como polígono 59, parcela 2, y Proyecto de Actuación para la instalación en suelo no urbanizable de explotación minera denominada "Inés I", ubicada en Paraje "Navasolilla" del término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) e identificada catastralmente como polígono 27, parcela 39.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas alegaciones u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento, pudiendo además examinarse el expediente en la Secretaría-Intervención en los días y en horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

En Villaviciosa de Córdoba, a 7 de mayo de 2012.- La Alcaldesa, Josefa Soto Murillo.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 3.003/2012

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 27 de febrero de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52, de fecha 15 de marzo de 2012, relativo a la modificación del artículo 4º de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

"Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**Artículo 4º.- Gestión.**

3.- Se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad Municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. El sujeto pasivo podrá solicitarla y esta será acordada por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, per-

maneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

En El Viso a 24 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba**

Núm. 2.999/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 87/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Dmitry Abramov y Dmytro Yevsyukov contra Costacorma S.L., en la que con fecha 24/01/12 se ha dictado Auto y decreto cuya parte dispositiva dice sustancialmente:

"S.Sª. Iltra. dijo: El escrito presentado por la parte demandante, únase a los autos de su razón, y conforme a lo solicitado, procédase a despachar ejecución por la cantidad de 66.767,50 euros en concepto de principal, más la de 4.006,05 euros calculados para intereses y 6.676,75 euros calculados provisionalmente para gastos y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltra. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Costacorma S.L., debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/0141/2011.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecu-

tada que puedan ser objetos de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 186 y 187 de la LPL y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Costacorma S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 18 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez Valdés Muñoz.

Núm. 3.000/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2012 a instancia de la parte actora D. Manuel Amaya Jiménez, Jonathan Hernández Gálvez, Agustín Torres Pinto, José Rodríguez Navas, Javier González Ladrón de Guevara, Santiago Ordóñez Luque, Laureano Flores Luna, Antonia de las Morenas Amores, Rosario Baena Palomino, Gregorio Montoro Gómez, Isidro Chacón Luque, Concepción Ordóñez Rojano, M^a Eugenia García Rosales, M^a José Muñoz Cano y M^a Angustias Herrera Molinero contra Fogasa y Matadero Industrial Márquez S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Resolución del día de la fecha y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.S^a. Il^{ta}. dijo: Procédase a la ejecución del auto/de la sentencia por la suma de 104.044,84 euros en concepto de principal, más la de 6.242,69 euros calculados para intereses y 10.404,48 euros calculados provisionalmente para gastos y costas de la ejecución y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Il^{mo}. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Matadero Industrial Márquez S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.001/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 1/2012, a instancias de Juan José Dios Tejero contra Loinvida S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"a) Declarar a la ejecutada Loinvida S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 10.127,99 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n^o de cuenta de este Juzgado n^o debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en forma a Loinvida S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 11 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.002/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2012 a instancia de la parte actora D. Juan José Vacas Márquez contra Imprenta San Pablo S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 10/04/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Itma. dijo: Procédase, a despachar ejecución contra la empresa Imprenta San Pablo S.L. por importe de 4.495,64 euros principal, más 269,73 euros de intereses y 449,56 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas.

Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial de la presente resolución, junto con copia de la demanda de ejecución, a los efectos previstos en el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse Recurso de Reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Datos de Órgano Judicial abierta en Datos de Órgano Judicial, cuenta nº Datos de Órgano Judicial debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Cuenta de Consignaciones el órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: cuenta nº0030 1846 42 0005001274 concepto 1446 0000 64 1005 11 Datos de Órgano Judicial debiendo indicar en el campo concepto de pago.

Así lo acuerda y firma el Magistrado. Doy fe.

Así como decreto de la misma fecha y cuya parte dispositiva es: "En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Imprenta San Pablo S.L., debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la

ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/1005/11.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 186 y 187 de la LPL y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Imprenta San Pablo S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.089/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2012 a instancia de la parte actora D. Pedro Herrera Suárez contra Artedor Nuevo Diseño S.L. se han dictado las siguientes resoluciones de fecha 14-3-12, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Artedor Nuevo Diseño S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.659,07 euros en concepto de principal, más la de 219,54 euros, calculados provisionalmente para intereses y 365,90 euros presupuestados para costas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Artedor Nuevo Diseño S.L., debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/0349/12.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 186 y 187 de la LPL y art. 551.5 L.E.C.).

Y para que sirva de notificación a la demandada Artedor Nuevo Diseño S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 3.187/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, se emplaza a:

Guclaje Obra Civil S.L. en calidad de constructor.

Expediente: Nº 235/08/2012/SP.

Localización: Parcelación El Alcaide, Maravillas del Aeropuerto.

Actuación a notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Hechos: Abrir zanjas en la urbanización de 2.500 m/l aprox. para canalización de agua y luz, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, a 26 de abril de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 3.188/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a:

Don Marcelino Calzado Castillo, en calidad de constructor.

Expediente: Nº 17/2008.

Localización: Parcelación espalda Majaneque, Camino Paseo del Río Parcela 55.

Actuación a notificar: Archivo de procedimiento y no exigibilidad de responsabilidad administrativa al haber recaído sanción penal.

Hechos: Construir casa de una planta de 135 m2 aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 24 de abril de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.